



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 28/12/12	Hs. 12:45
Número: 002	Fojas: 3
Expte. N°	
Girado: 125/92	
Recibido: Ferrer	

"2012.- En Memoria de los Héroes de Malvinas"

309

NOTA N° /2012.

LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 27 DIC 2012

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Usted y ese Cuerpo, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 1860 /2012, el cual veta la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 05/12/2012, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 970.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T. N° 396 /2012.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.
Dn. Damián DE MARCO .
S / D.



USHUAIA, 27 DIC 2012

VISTO el expediente N° CD-9491/2012 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 05/12/2012, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 970.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L y T. N° **396** /2012, entendiéndose que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta, en virtud a las consideraciones efectuadas por la Subsecretaría de Gobierno.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Veta la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/12/2012, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 970. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

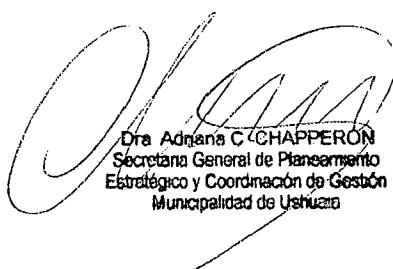
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

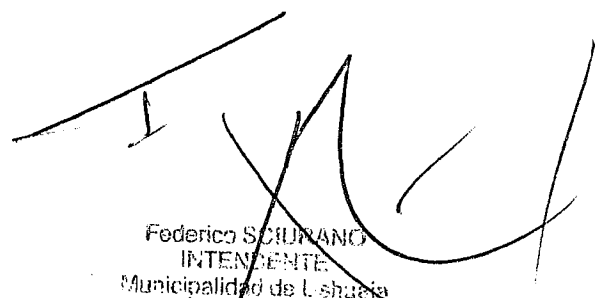
Cumplido, archivar.

1860

DECRETO MUNICIPAL N° _____ /2012.

mgf.


Dra. Adriana C. CHAPPERON
Secretaria General de Planeamiento
Estratégico y Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCUDRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



COPIA ORIGINAL
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2012.- en Memoria de los Héroes de Malvinas"

Cde. Expte. N° CD – 9491/2012.-

USHUAIA, 26 DIC 2012

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Asesoría Letrada Municipal el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 05/12/2012, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 970. Ello a los fines de tomar la intervención prevista en el Punto 11 del Anexo VII de la Ordenanza Municipal N° 4057.

Sin perjuicio de no haber recepcionado los Informes de la Secretaría de Gobierno, ni de la Dirección de Bromatología; se recepcionó Informe de la Subsecretaría de Gobierno (fs. 3 vta.) del cual se desprende que: "...se deberá vetar por los siguientes defectos formales...1) en el artículo 2°, incorpora un artículo a una Ordenanza que al no tener número, no se sabe de cual es...2) El art. 4° deroga una Ordenanza que ya fue derogada..."

Asimismo cabe considerar que : A. Mediante el art. 2° del proyecto en análisis se indica la realización de ciertas tareas de reacondicionamiento, lo que implicará necesariamente la erogación de sumas de dinero, sin cumplimentar el requisito establecido en el art. 130 de la Carta Orgánica Municipal, B. Mediante el art. 3° se prevé la incorporación de un párrafo al artículo 4° de la Ordenanza Municipal, no indicando a que norma se pretende realizar tal agregado, C. Por otro lado, mediante el art. 4° se establece la derogación de la Ordenanza Municipal N° 4111, cuando la misma fue derogada por Ordenanza Municipal N° 4187. Por todo lo expuesto, este Servicio Jurídico Permanente entiende que debería procederse al VETO TOTAL de la Ordenanza mencionada, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

Además, el artículo 2° resulta contradictorio ya que luego de indicar el inmediato reacondicionamiento lo sujeta a cuestiones que son ajenas a normas de competencia del Concejo Deliberante ya que la normativa vigente es de índole nacional y/o provincial, como también la autoridad de aplicación; razón por la cual se requerirá un examen de factibilidad que indique si resulta posible su inmediato reacondicionamiento y, en su caso, erogación que se deberá enfrentar, tomando en cuenta además la prevalencia que la Carta Orgánica Municipal otorga al ambiente como patrimonio de la sociedad, independientemente de la calidad de servicio básico que se pueda atribuir mediante Ordenanza a determinada actividad, y que todos los funcionarios que ejercen su actividad en la órbita municipal están obligados a cumplir.

DICTAMEN S.L.Y.T. N° 396 /2012.

Dra. Patricia Rita BERTOLIN
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia